



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

### CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2024

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”.**

### CONSOLIDADO OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPENSAR

ANGELA CLAUDIA CORREA AVILA Coordinadora de Venta

[accorreaa@compensarsalud.com](mailto:accorreaa@compensarsalud.com) 3176485412

Cra. 69 # 47 – 34 Torre B Piso 3 Bogotá - Colombia

#### OBSERVACIÓN No. 1

##### **CAPITULO 2. CAPACIDAD TECNICA**

##### *2.3.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES DE EXPERIENCIA GENERAL.*

*Para acreditar la experiencia contamos con las siguientes actas de liquidación*

- 1. Contrato No 849 el cual culmino el 12 de mayo de 2017 por un monto de \$2.972.915.303 y Acta de Liquidación del 26 de diciembre de 2018.*
- 2. Contrato No 1206 el cual culmino el 12 de septiembre de 2018 por un monto \$4.031.439.298 y Acta de Liquidación 11 de junio de 2020.*

*¿De acuerdo a los términos de referencia cumplimos con este requisito? Agradecemos su confirmación o de lo contrario agradecemos ampliar los años de experiencia.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Nos permitimos aclarar que, para el cumplimiento del requisito al cual Usted se refiere, sirven las actas de liquidación, a condición de que se cumpla con lo señalado en el numeral 2.3.1. de los pliegos, esto es, que se trate de actas de liquidación de contratos: “debidamente ejecutados y liquidados, en este último caso, cuando el régimen particular lo prevea, suscritos, ejecutados y liquidados durante los últimos (6) años contados retrospectivamente desde el al cierre de la convocatoria, cuyo objeto principal incluya la prestación del servicio de un Plan Adicional o complementario en Salud”.

#### OBSERVACIÓN No. 2

##### **CAPÍTULO 4**

##### *4.1 PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OBLIGATORIOS*

##### *ITEM 11*



*Contamos con tres proveedores para atención de salud visual y entrega de insumos de lentes a través de nuestro único proveedor IMEVI.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Teniendo en cuenta el antecedente de que existe en realidad tres puntos de atención con el proveedor IMEVI, nosotros aceptamos esta observación y la validamos con el condicionamiento de que los tres puntos sean activos en la atención y horarios definidos.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

#### **DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTRACTUAL.**

*Solicitamos copia del contrato a ejecutar teniendo en cuenta las siguientes observaciones.*

*El contrato debe indicar el acuerdo y establecimiento de un ANS entre las partes en el cual*

- 1. El referente administrativo y el cronograma para materializar las conciliaciones, las radicaciones de las facturas y el trámite de pago al interior de la universidad.*
- 2. La responsabilidad de la universidad de reportar oficialmente a Compensar EPS las novedades de ingreso y retiro antes del 25 de cada mes y que las mismas se harán aplicables a partir del día primero del mes siguiente.*
- 3. Especificar los términos y el procedimiento que indique el reconocimiento y pago por parte de la universidad para los días que transcurren entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio.*
- 4. Fijar los términos y condiciones para la liquidación del contrato en cada vigencia.*
- 5. Estar a paz y salvo por todo concepto relacionado con los contratos vigentes y pendientes de pagos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** En primer término, anexamos copia del archivo denominado MINUTA CPS ADICIONALES SALUD, que contiene la minuta del contrato a ser celebrado con el adjudicatario al final del proceso de convocatoria pública y que constituye un anexo del correspondiente *pliego de condiciones*.

De otro lado, en cuanto al establecimiento de un Acuerdo de Nivel de Servicios, en los términos señalados por quien observa, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Frente al referente administrativo y al cronograma para materializar las conciliaciones, las radicaciones de las facturas y el trámite de pago al interior de la universidad, se trata de un tema que debe ser concertado entre la supervisión y el contratista, una vez se inicie la ejecución del contrato.
2. Respecto de la responsabilidad de la Universidad de reportar oficialmente a Compensar EPS las novedades de ingreso y retiro antes del 25 de cada mes y que las mismas se harán aplicables a partir del día primero del mes siguiente, además de que se trata de un tema que debe ser concertado entre la supervisión y el contratista una vez se inicie la ejecución del contrato, no se puede dar por descontado que Compensar EPS será la adjudicataria del proceso.
3. En tercer lugar, en lo atinente a especificar los términos y el procedimiento que indique el reconocimiento y pago por parte de la Universidad para los días que transcurren entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio, esto no debería suceder, pues, de todos es sabido, que prestar un servicio sin respaldo contractual, constituye un *hecho cumplido*, el cual solo puede ser



eventualmente reconocido y pagado si, de una parte, se agota el procedimiento previsto, y, de otra, se dan las condiciones establecidas para el efecto por la Jurisprudencia Contencioso Administrativa.

4. En cuanto a la fijación de los términos y condiciones para la liquidación del contrato en cada vigencia, la cláusula decimocuarta de la minuta anexa al presente documento estipula que: *"El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, a cuyo propósito, el Supervisor/ presentará a EL CONTRATISTA el correspondiente proyecto de acta de liquidación, el cual, dentro del señalado término, deberá ser firmado por las partes"*.

Respecto del procedimiento para la liquidación, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, en oficio OJ-154-21 de febrero 24 de 2021, señaló lo siguiente:

*"a) El párrafo del artículo 19 del Manual de Supervisión e Interventoría establece que '(e) el supervisor deberá elaborar en el Formato diseñado para el efecto, el proyecto de Acta de liquidación del contrato o convenio y remitirlo al ordenador del gasto o a quien corresponda para su revisión, aprobación y firma, junto con la documentación generada durante su ejecución'.*

*"Significa lo anterior que, en el formato dispuesto en el correspondiente sistema de gestión, de proceder, dentro del término señalado en el contrato o, supletoriamente, de no haber sido dispuesto éste, 'dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato objeto de supervisión y/o interventoría', el supervisor o interventor, según el caso, proyectará el acta de liquidación.*

*"b) Acto seguido, la remitirá, para su revisión y firma, al contratista, quien, sea del caso señalarlo, podrá firmarla con salvedades, si así lo estima necesario.*

*"c) Firmada el acta por el contratista, y devuelta al supervisor o interventor, será remitida por éste al ordenador del gasto, para su consideración y eventual firma. La dependencia a cargo de estas funciones..., realizará la revisión del proyecto de acta de liquidación, en los términos del citado artículo 36 del Manual de Supervisión e Interventoría, solo si el ordenador del gasto se lo solicita.*

*"d) Hecha la eventual revisión del proyecto de acta de liquidación por el área...que realice labores de apoyo o coordinación jurídica, será devuelta al ordenador del gasto, para su firma.*

*"e) Firmada por el ordenador del gasto, el documento 'acta de liquidación' reposará en el correspondiente expediente contractual"*.

5. Finalmente, respecto de la condición de estar a paz y salvo por todo concepto relacionado con los contratos vigentes y pendientes de pagos, es una situación que se da por descontada y de no tener ocurrencia, las partes conocen los mecanismos a su alcance para requerir, aun a través de la vía judicial ejecutiva, el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la contraparte pendientes de cumplimiento.

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**